

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de las ayudas que se convocan mediante la presente resolución se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dichas solicitudes habrán de ir acompañadas de la documentación establecida en el apartado tercero. 3 de la orden ITC/446/2007, de 27 de febrero, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras.

2. Si la solicitud o la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia que de si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados podrán no aportar los documentos que obren en poder de este Instituto acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Órganos competentes par la instrucción y resolución del expediente.*—La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas que se convocan mediante la presente resolución corresponde al Gerente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, y para su resolución al Presidente del referido organismo.

Sexto. *Criterios de valoración de las solicitudes y cuantificación.*—No procede la valoración relativa de las ayudas, por lo que se actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la orden ITC/446/2007, de 27 de febrero. La cuantificación se realizará de acuerdo con el apartado quinto de la citada orden.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*—Tras el estudio de las solicitudes por la Comisión de Valoración prevista en el apartado décimo de la orden ITC/446/2007, de 27 de febrero, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras, el Gerente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras formulará la propuesta de resolución provisional que proceda debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para alegar o aceptarla plenamente. El Secretario General del Instituto notificará la propuesta de resolución provisional. En el caso de que se produzca la aceptación plena sin alegaciones de la propuesta provisional, ésta será considerada como definitiva. En caso de que se reciban alegaciones a la propuesta provisional, la Comisión de valoración se pronunciará sobre las alegaciones. En este último caso, o en el caso de que no se reciba respuesta en el plazo establecido, el Gerente del Instituto formulará la propuesta de resolución definitiva que proceda, debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de su notificación para aceptarla plenamente, entendiéndose que desiste de la solicitud de no producirse aceptación en dicho plazo. El Secretario General del Instituto notificará la propuesta de resolución definitiva.

Octavo. *Resolución y notificación a los beneficiarios.*

1. El plazo para resolver y notificar será de seis meses a partir del cierre de la convocatoria, de acuerdo con la disposición adicional novena, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ya citada. En cualquier caso, si en dicho plazo no ha recaído resolución, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la referida Ley.

2. Las notificaciones se realizarán en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Recursos.*—La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación ante el Presidente del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, también cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

Décimo. *Justificación y pago de las subvenciones.*

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la orden ITC/446/2007, de 27 de febrero.

2. Se procederá a la tramitación del pago según lo previsto en el apartado tercero 8 de la orden ITC/446/2007, de 27 de febrero.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el pago de las subvenciones no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. *Eficacia.*—Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4198

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publica la ampliación del catálogo nacional de materiales de base de la especie Quercus suber para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha autorizado los materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados de la sp. *Quercus suber* incluida en el anexo I del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, por lo que la Dirección General para la Biodiversidad ha modificado el Catálogo Nacional de materiales de base.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, por la presente resolución se da publicidad a la ampliación del Catálogo Nacional de materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

RELACIÓN QUE SE CITA

Catálogo Nacional de Materiales de Base para la producción de MFR Seleccionado EXTREMADURA

Especie	Región de procedencia	Código	Localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Objetivo	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Superficie (ha)
Quercus suber L.	1. Norte de Cáceres-Salamanca	RS-46/01/001	Asomadilla	Cáceres	06°28'W	40°14'N	450-500	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	40
Quercus suber L.	1. Norte de Cáceres-Salamanca	RS-46/01/002	El Rozo - Las Zahurdillas	Cáceres	05°48'W	40°01'N	440	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	30
Quercus suber L.	1. Norte de Cáceres-Salamanca	RS-46/01/003	Guijo de los Frailes	Cáceres	06°00'W	39°56'N	360-400	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	45
Quercus suber L.	1. Norte de Cáceres-Salamanca	RS-46/01/004	Cuarto de Salamanca	Cáceres	06°44'W	39°59'N	340	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	80
Quercus suber L.	1. Norte de Cáceres-Salamanca	RS-46/01/005	Dehesa del Arco	Cáceres	06°26'W	39°48'N	420-560	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	25
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/001	Coto Morales (P)	Badajoz	06°29'W	39°08'N	300-340	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	35
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/002	Coto Morales (A)	Badajoz	06°29'W	39°08'N	320-340	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	30
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/003	Coto Morales (S)	Badajoz	06°30'W	39°07'N	300	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	20
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/004	Santa Leocadia	Cáceres	06°38'W	39°19'N	340-380	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	40
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/005	Pajonal de Abajo	Badajoz	06°20'W	39°09'N	380-400	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	15
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/006	El León	Badajoz	06°45'W	39°11'N	340	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	50
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/007	El Águila	Cáceres	06°55'W	39°25'N	380	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	25
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/008	Navarredonda	Cáceres	06°34'W	39°10'N	400	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	40
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/009	Castillejo de Abajo	Cáceres	06°09'W	39°06'N	400	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	50
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/010	El Chaparral	Cáceres	06°42'W	39°17'N	370-390	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	40
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/011	El Talayo/ Rincón de Ballesteros	Cáceres	06°25'W	39°12'N	340-360	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	20
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/012	Coto Pisini	Badajoz	06°22'W	39°09'N	350	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	50
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/013	Coto Santa Eulalia	Badajoz	06°20'W	39°10'N	380-420	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	50
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/014	La Carretona/ Estenilla	Cáceres	06°28'W	39°14'N	420-500	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	50
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/015	Las Cañas	Badajoz	06°59'W	39°17'N	310-350	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	120
Quercus suber L.	2. Sierra de San Pedro	RS-46/02/016	Navavaca de arriba	Badajoz	06°29'W	39°09'N	330-350	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	17
Quercus suber L.	3. Montes de Toledo-Villuercas	RS-46/03/001	La Herguijuela	Cáceres	05°54'W	39°51'N	280	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	100
Quercus suber L.	3. Montes de Toledo-Villuercas	RS-46/03/002	Las Cansinas	Cáceres	05°57'W	39°51'N	240-280	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	15
Quercus suber L.	3. Montes de Toledo-Villuercas	RS-46/03/003	La Dehesilla	Cáceres	05°18'W	39°25'N	620-740	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	25
Quercus suber L.	3. Montes de Toledo-Villuercas	RS-46/03/004	La Ropera de Arriba	Cáceres	05°23'W	39°15'N	440-520	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	50
Quercus suber L.	3. Montes de Toledo-Villuercas	RS-46/03/005	El Bornizo	Cáceres	05°43'W	39°53'N	250-270	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	45
Quercus suber L.	3. Montes de Toledo-Villuercas	RS-46/03/06/001	La Dehesilla	Badajoz	04°56'W	39°15'N	543	Producción	S	RS	A	15
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/001	La Cholaica	Badajoz	06°00'W	38°33'N	500-520	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	30
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/002	El Disparatón I	Badajoz	06°00'W	38°33'N	500	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	30
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/003	El Disparatón II	Badajoz	06°01'W	38°34'N	470	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	25
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/004	Llanos y Pedriza	Badajoz	05°54'W	38°36'N	540-600	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	120
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/005	El Zorcito	Badajoz	06°37'W	38°25'N	540-640	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	40
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/006	El Carbajito	Badajoz	06°41'W	38°13'N	620-650	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	80
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/007	Umbria de Sierra Grande	Badajoz	06°01'W	38°34'N	480-540	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	30
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/008	Valle del Rosado	Badajoz	05°59'W	38°46'N	380-430	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	15
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/009	Oliva de la Frontera	Badajoz	00°55'W	38°18'N	340-400	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	160
Quercus suber L.	5. Sierra Morena Occidental.	RS-46/05/010	Jerez de los Caballeros	Badajoz	00°54'W	38°20'N	400-450	Selvicultura multifuncional	S	RS	A	74.36

NOTA: MFR: Material Forestal de Reproducción
MB: Material de Base
Superficie (ha): Superficie en hectárea

S: Seleccionado
RS: Rodal Selecto

A: Autóctono
NA: No Autóctono

NAC: No Autóctono - Origen Conocido
NAD: No Autóctono - Origen Desconocido